



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

342

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0301-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Mayo del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA



VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 03262-2019, de fecha 02 Mayo del 2019.
- ii) El informe N°0883-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 03 de Mayo del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, el **Artículo 20 de la Constitución Política del Perú**, expresa que "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individualmente o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante expediente administrativo N° 03262-2019, de fecha 02.05.2019, el **Sr. SOSAYA YALLE JUAN CARLOS**; identificado con DNI N° 42628291, solicita **AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PISTA** para realizar la instalación de agua y desagüe, en su vivienda ubicada en la **Av. Separadora Industrial S/N Mz. 10, Sub Lote 3° del AA.HH San Isidro**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para tal efecto debe efectuar la apertura de zanjas que compromete fraccionamiento de pavimento.

Que, los servicios básicos como el agua y desagüe son elementos esenciales para el bienestar y desarrollo de la vida humana, debiendo ser monitoreada por el Gobierno Local para que toda vivienda dentro de su jurisdicción goce de estos elementales servicios.

Que, mediante Informe N° 883-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 03.05.2019, emitido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la entidad municipal, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada la rotura de pista para la instalación de **desagüe es 3.50 ml de largo por 0.80m de ancho = 2.80 m2** y para instalación de agua potable es de **7.00ml de largo por 0.30m de ancho = 2.10 m2**, teniéndose en consideración que se trata de un servicio básico, declara **AUTORIZAR la ROTURA DE PISTA** frente a su vivienda ubicada en la **Av. Separadora Industrial S/N Mz. 10, Sub Lote 3A del AA.HH San Isidro**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, previa cancelación del derecho de rotura y trabajos por ejecutar, en caso de no realizarlo se aplicará la multa correspondiente.

Que, Ley N° 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General- Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo 1.11. Principio de Verdad Material. "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ella"*.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Estando a los documentos presentados, los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al administrado el Sr. **SOSAYA YALLE JUAN CARLOS**; que PROCEDA a la instalación de desagüe con rotura de pavimento (vía Pública) en su vivienda ubicada en la **Av. Separadora Industrial S/N Mz. 10, Sub Lote 3A del AA.HH San Isidro**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; teniendo en consideración la siguiente medida:

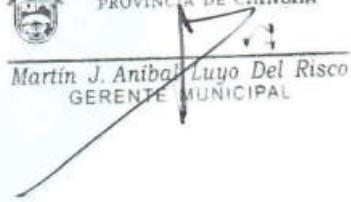
ROTURA DE PISTA:

SERVICIO	LARGO (ml.)	ANCHO (ml.)	TOTAL
DESAGUE	3.50	0.80	2.80 m2
AGUA	7.00	0.30	2.10 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la solicitante que concluido los trabajos de instalación de los servicios, deberá realizar el parchado de la rotura de pista y dejar totalmente limpio la vía pública eliminando los residuos sólidos y desmontes bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a las unidades Orgánicas correspondientes para sus fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Martín J. Aníbal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL